



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, trece de septiembre de dos mil veintitrés

Exoneración de Cuota Alimentaria No. 50001-31-10-001-2010-00147-00

Demandante: Yon Jairo Vergara Tovar

Demandado: Karen Alejandra Vergara Pinto

Revisado el libelo procesal se evidencia que la señora Karen Alejandra Vergara Pinto supera los 25 años de edad, límite señalado por la Corte Constitucional para hacerse acreedora del derecho alimentario.

El señor Yon Jairo Vergara Tovar solicitó la exoneración de la obligación objeto de estudio, la cual se encuentra coadyuvada por la beneficiaria conforme se evidencia en memorial del 15 de mayo de 2023.

Haciendo uso la alimentada del ejercicio de la libre autonomía de la voluntad, y estando de acuerdo las partes se accederá a la exoneración de la acreencia alimentaria que pesaba a favor de Karen Alejandra Vergara Pinto contra el señor Yon Jairo Vergara Tovar.

Y se mantendrá a favor del joven Faber Jhoan Vergara Pinto, toda vez que a la fecha cumple con los requisitos de ley para beneficiarse de la acreencia alimentaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

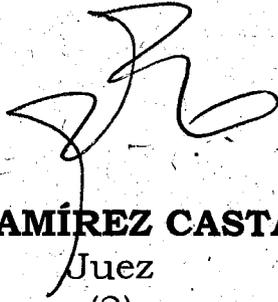
RESUELVE:

Primero: Exonerar al señor Yon Jairo Vergara Tovar de la obligación alimentaria que recaía a favor de Karen Alejandra Vergara Pinto.

Segundo: Fracciónese y entréguese como corresponda los depósitos judiciales aquí constituidos, descontándose los valores correspondientes a Karen Alejandra Vergara Pinto.

Tercero: Oficiese al Ejército Nacional de Colombia informando lo resuelto en el numeral primero de esta decisión, y señalándoles que la obligación alimentaria continúa a favor del joven Faber Jhoan Vergara Pinto.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 79 del 14 de septiembre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria